LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1839

JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Manda continuar el descuento de guerra decretado á 10 de Abril de 1837, hasta que hayan desaparecido, á juicio del Gobierno, las escaceses del Erario.

Se mando cesar en 1.º de Enero de 851.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO.- El descuento de guerra decretado á 10 de Abril de 1837, continuará hasta que hayan desaparecido á juicio del Gobierno, las actuales escaceses del Erario público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en la ciudad Sucre á 7 de Noviembre de 1839 — José Mariano Serrano, Presidente — Fernando Balverde, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 8 de Noviembre de 1839 — Ejecútese — **JOSÉ MIGUEL DE VELASCO** — El oficial mayor encargado del despacho — Gregorio Anibarro.